

**§11 bis. Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.**

**MODIFICADA POR:**

**Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas  
(BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 2009)**

• Disposición adicional duodécima. *Modificación de la regulación del régimen de las empresas de inserción.*

1. Se da nueva redacción al **apartado 3 del artículo 15** de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que queda redactado del modo siguiente (**pág. 331**):

«No podrán ser contratados los trabajadores que, en los dos años inmediatamente anteriores hubieran prestado servicios, en la misma o distinta empresa de inserción, mediante un contrato de trabajo, incluido el regulado en este artículo, salvo que, en el supuesto de fracaso en un proceso previo de inserción o en el de recaída en situaciones de exclusión, se considere lo contrario por el Servicio Social Público competente a la vista de las circunstancias personales del trabajador.»

2. Se da nueva redacción a la **letra b) del apartado 3 del artículo 10** de la Ley 44/2007, que queda redactado del modo siguiente (**pág. 329**):

«b) Certificar, antes de la celebración del contrato, si el trabajador, en los dos años previos a la contratación que se pretende realizar, ha prestado servicios en la misma o distinta empresa de inserción.»